

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO

Vélez, seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL 2021-00028

DEMANDANTE: DEYSY JANETH CASAS AVILA

Se encuentra al despacho el negocio de la radicación para decidir sobre el rechazo de la demanda, teniendo en cuenta que la parte demandante no la subsanó dentro del término establecido para ello.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Mediante auto del veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021), debidamente notificado por Estado, se dispuso la inadmisión del libelo genitor, para que el demandante subsanara las falencias que fueron avizoradas.

Como puede colegirse, a pesar de habersele otorgado cinco (5) días al extremo accionante para que subsanara las deficiencias que fueron avizoradas en el libelo genitor, la apoderada de la parte demandante no enmendó tales irregulares advertidas, por lo que se hace forzoso el rechazo de la demanda, en concordancia a lo normado en el inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso.

En consecuencia del anterior razonamiento se dispondrá que se devuelvan los anexos presentados a la parte interesada, sin necesidad de desglose.

Así las cosas, en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Vélez, Santander.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda VERBAL propuesta por DEYSY JANETH CASAS AVILA y MILTON FROILÁN CASAS ÁVILA, a través de apoderada judicial en contra de GERARDO RODRIGUEZ PALACIOS, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose.

TERCERO. En firme la presente decisión **archívense** las diligencias en forma definitiva.

NOTIFIQUESE

La Juez,

XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA

Firmado Por:

XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO VELEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**25b2ffe3626ad8ef22a248e642d3489a474e08da4711b769d64e90762cf1
91cf**

Documento generado en 06/07/2021 07:48:08 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>